

Res 23-07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2007

VISTO el Expediente R-1235/2006, mediante el cual Rectorado solicita modificación del Artículo 4º del REGLAMENTO DE BECAS PARA PROMOCIÓN A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por Resolución C.S. Nº 0256/06, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución C.S. Nº 0256/06 establece que: “El Consejo Superior fijará anualmente, la cantidad de becas a conceder en ese período y el monto de cada una de ellas de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las que deberán ser iguales para cada Facultad, posibilitando la formación de recursos humanos en todas las áreas del conocimiento. …”

Que es necesario dejar expresado en el citado Artículo del Reglamento de referencia que: “En caso de que las Unidades Académicas no hicieran uso integral de las sumas asignadas, el remanente se redistribuirá entre las restantes Facultades para los mismos fines, siempre y cuando tuvieran una demanda superior a la oferta”.

Que a fs. 56 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1º) Agréguese al final del 1er. párrafo del Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución C.S. Nº 256/06 el siguiente texto: “En caso de que las Unidades Académicas no hicieran uso integral de las sumas asignadas, el remanente se redistribuirá entre las restantes Facultades para los mismos fines, siempre y cuando tuvieran una demanda superior a la oferta”. 2º) Establecer a los efectos de un mejor ordenamiento del REGLAMENTO DE BECAS PARA PROMOCIÓN A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CÁTEDRAS PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, el texto ordenado figura como ANEXO ÚNICO. 3) Dejar sin efecto la Resolución C.S. Nº 0256-06 de fecha 25 de octubre de 2006. Dictamen C.I. y R. Nº 010/07.

Que existe Crédito Presupuestario en la función Ciencia y Técnica F.F.16 por la suma Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).

Que a fs. 57/58 la Comisión de Presupuesto y Hacienda considera conveniente que la Distribución de Becas por cada Facultad sea de acuerdo al siguiente detalle: 10- Becas para Docentes \$3.000- anuales \$ 30.000- Dictamen C.P y H. Nº 021/07.

Que en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha, este Cuerpo aprueba en general y en particular los dictámenes antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE:

ARTICULO 1º: Agréguese al final del 1er. párrafo del Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución C.S. Nº 0256/06 el siguiente texto: “En caso de que las Unidades Académicas no hicieran uso integral de las sumas asignadas, el remanente se redistribuirá entre las restantes Facultades para los mismos fines, siempre y cuando tuvieran una demanda superior a la oferta”.

ARTICULO 2º: Establécese a los efectos de un mejor ordenamiento del REGLAMENTO DE BECAS PARA PROMOCIÓN A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CÁTEDRAS PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, el texto ordenado que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.

ARTICULO 3º: Déjase sin efecto la Resolución C.S. Nº 0256-06 de fecha 25 de octubre de 2006.

ARTICULO 4º: Apruébase la distribución de Becas para Promoción a los Proyectos de Investigación de Cátedras para los Docentes de la Universidad Nacional de Jujuy, por cada Facultad de acuerdo al siguiente detalle: DIEZ (10)- Becas para

Docentes \$3.000- anuales \$ 30.000- Total \$ 120.000-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE BECAS PARA PROMOCIÓN A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CÁTEDRAS PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

Se denominan Becas para Promoción a los Proyectos de Investigación de cátedras para los Docentes, las que otorga la Universidad Nacional de Jujuy a sus docentes graduados con por lo menos título de grado universitario, que deseen desarrollar su vocación científico-tecnológica, en áreas disciplinares de la Cátedra a la que pertenecen y que cumplan con las condiciones requeridas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS PARA ACCEDER A UNA BECA

Para acceder a una Beca para Promoción a los Proyectos de Investigación de Cátedras para Docentes el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cargo Docente en una cátedra de la UNJu, acreditado mediante acto resolutivo firme.
- b) No cobrar otros incentivos para investigación.
- c) Presentar un tema de investigación pertinente a la temática disciplinar de la Cátedra en la que desarrolla sus actividades docentes.
- d) Completar la documentación prevista en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN

Las Becas para Promoción a los Proyectos de Investigación de Cátedras para Docentes, se otorgarán por el término de DOCE (12) meses en las condiciones del presente Reglamento y tendrán una dedicación funcional de hasta VEINTE (20) horas semanales afectadas al Proyecto.

El beneficiario de una Beca para Promoción a los Proyectos de Investigación de Cátedras para Docentes podrá presentarse, en una sola oportunidad más, a una nueva beca de 12 meses, con informe final favorable de la anterior otorgada; si el becario tuvo informe negativo no podrá postularse en nuevas Convocatorias.

ARTÍCULO 4º.- DEL ESTIPENDIO Y LA CONVOCATORIA

El Consejo Superior fijará anualmente, la cantidad de becas a conceder en ese período y el monto de cada una de ellas de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las que deberán ser iguales para cada Facultad, posibilitando la formación de recursos humanos en todas las áreas del conocimiento. En caso de que las Unidades Académicas no hicieran uso integral de las sumas asignadas, el remanente se redistribuirá entre las restantes Facultades para los mismos fines, siempre y cuando tuvieran una demanda superior a la oferta.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, cada Unidad Académica debe realizar la convocatoria, y recepcionar las solicitudes dentro de los VEINTE (20) días hábiles subsiguientes.

Las Becas se abonarán cada dos meses vencidos.

ARTÍCULO 5º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El aspirante a una Beca para Promoción a los Proyectos de Investigación de Cátedras para Docentes deberá presentar ante la Secretaría responsable de las actividades de investigación de la Unidad Académica a la cual pertenece: la Solicitud de Inscripción en el formulario, que figura en el Anexo de la presente, y toda documentación requerida en las Instrucciones Generales.

ARTÍCULO 6º.- PLAN DE TRABAJO DE LA BECA

Conjuntamente con la solicitud, el postulante presentará un Plan de Trabajo para los DOCE (12) meses de la Beca, el que deberá ser avalado por el Director y Co-Director, si correspondiere, fundamentando la factibilidad de concretar el

mismo en los plazos previstos y con los recursos disponibles en la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 7º.- DIRECTOR DE LA BECA

El Director de Beca deberá ser Profesor Titular o a cargo de la cátedra en la que presta servicios el postulante. Podrá haber un Codirector, que debe ser docente de la misma Cátedra.

El Currículum Vitae del Director y Codirector, si lo hubiere, acompañará su Declaración de Compromiso incluida en los formularios de Inscripción de Beca.

ARTÍCULO 8º.- ASPECTOS A EVALUAR

Para la evaluación de las Becas se tendrán en cuenta:

- a) Los antecedentes del postulante (premios, distinciones, actividades docentes y científico-tecnológicas desarrolladas, etc)
- b) El Currículum Vitae del Director y del Codirector.
- c) La relevancia científico-tecnológica del plan de trabajo orientado a resolver problemas prioritarios y pertinentes a la temática de la Cátedra. Se deberá además, indicar las condiciones del lugar de trabajo (laboratorio, información bibliográfica, campo experimental) recursos financieros y equipamiento.

ARTÍCULO 9º.- EVALUACIONES DE LAS BECAS

La evaluación de las postulaciones a becas estará a cargo de los Consejos Académicos que aprobarán el orden de mérito de los postulantes, con los debidos fundamentos. Para dicha evaluación, los Consejos Académicos podrán conformar Comisiones Asesoras constituidas por expertos, en la especialidad requerida.

La decisión de los Consejos Académicos será inapelable.

Cada Unidad Académica elevará al Rector el orden de mérito de los postulantes aprobada por el Consejo Académico, con la documentación respaldatoria y mediante expedientes individuales por postulante, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de cerrado el período para presentación de solicitudes de becas.

El Consejo Superior adjudicará las becas para cada Unidad Académica, según el orden de mérito, dentro de los VEINTE (20) días hábiles siguientes de recibidas las solicitudes del Rector.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar las tareas del Plan de Trabajo, conforme fuera aprobado.
- b) Poner a disposición de la SeCTER toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitada.
- c) Informar al Decano de su Unidad Académica, juntamente con el Director de la Beca, cualquier descubrimiento registrable en carácter de patente o registro de innovación tecnológica de cualquier naturaleza, al que se haya llegado, como consecuencia del trabajo realizado durante la Beca. La Unidad Académica deberá comunicar a la SeCTER cualquier novedad.
- d) Elevar el Informe Final según lo estipulado en el Artículo 12 del presente Reglamento.

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA

Son obligaciones del Director de Beca:

- a) Dar conformidad de conocer el presente reglamento y hacer cumplir todas sus disposiciones.
- b) Formular, conjuntamente con el Becario, el Plan de Trabajo y el correspondiente cronograma.
- c) Dirigir al Becario en el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Procurar la formación científico-tecnológica del Becario.
- e) Informar al Consejo Académico sobre el trabajo realizado por el Becario, para lo cual acompañará cada informe preparado por éste con una evaluación académica del mismo. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud para

la investigación demostrada en el trabajo efectuado durante el período de Beca.

f) Asegurar que en el lugar de trabajo se le proporcione al Becario el espacio y los elementos necesarios para desarrollar su tarea.

ARTÍCULO 12.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

El becario deberá presentar ante el Consejo Académico el Informe Final al término de la misma, acompañado con la aprobación y evaluación del Director, incluyendo juicio sobre la aptitud para la investigación demostrado por el becario en el trabajo efectuado durante el período de la Beca.

En este informe se expondrán las actividades desarrolladas incluyendo metodología, resultados y conclusiones obtenidas; el grado de cumplimiento del plan de trabajo proyectado y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 13.- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los Consejos Académicos deberán enviar a la SECTER y al Consejo Superior un informe con los resultados de las investigaciones realizadas por los becarios con anterioridad a la nueva convocatoria de becas.

ARTÍCULO 14.- RENUNCIA.

En caso de renuncia, por causa debidamente fundada, para ser aceptada, el Becario deberá presentar un informe sobre la tarea realizada, y quedará sin efecto el pago respectivo de la beca.

ARTÍCULO 15- INTERRUPCIÓN DE LA BECA. DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Si el Becario incurre en negligencias graves en la realización de sus tareas o en el abandono de las mismas, sin causa valedera, que interrumpieran injustificadamente la Beca, la Universidad a solicitud del Director podrá por acto administrativo del Rector, disponer la interrupción de los pagos, sin perjuicio de efectuar los trámites administrativos para el reintegro de los montos hasta allí erogados.

ARTÍCULO 16.- CANCELACIÓN DE BECAS

El Consejo Académico deberá proponer al Consejo Superior la cancelación de las Becas por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las obligaciones del Becario contenidas en este Reglamento.
- b) Informe negativo sobre el cumplimiento de las actividades del Becario

ARTICULO 17.- DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMA

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento, serán de interpretación del Consejo Superior.

tcb

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS PARA PROMOCIÓN A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CÁTEDRAS PARA LOS DOCENTES DE LA UNJu

1.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

Para formalizar su inscripción, los candidatos deberán presentar:

- 1) DOS (2) ejemplares completos con la documentación requerida.
- 2) Cada ejemplar deberá contener:
 - a) Formulario de Inscripción.
 - b) Fotocopia del Documento de Identidad.
 - c) Fotocopia autenticada del título.
 - d) Curriculum Vitae.

Datos Personales

Apellido y nombres del postulante:

Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad:

Foto

Documento de Identidad:

Dirección:

Tel:

Correo electrónico

Título del trabajo propuesto:

Título Académico del Director

Cargo y Cátedra del Director

Lugar de trabajo (dependencia, laboratorio, instituto, área o unidad académica)

DOCENTES DE LA UNJu

3.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL DIRECTOR DE BECA

Sra/Sr. Decana/o:

Declaro conocer y aceptar el Reglamento de Becas para Promoción a los Proyectos de Investigación de Cátedras para los Docentes de la UNJu y las obligaciones que de él deriven para el Director de Beca, dejando constancia de que he aconsejado al solicitante.....(nombre del becario) en la formulación del Plan de Trabajo y estimado el cronograma de ejecución, para desarrollar el trabajo de investigación.

Asimismo, en mi carácter de Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) de la Cátedra de de la Facultad, me hago responsable ante la Institución, de que en caso de serle concedida la Beca, se le proporcionará al solicitante el lugar de trabajo propuesto y los elementos necesarios para llevar a cabo su tarea.

Título del trabajo:

Firma del Director

Firma del Co- Director

Fecha:

Adjuntar Curriculum Vitae del Director de Beca y Co-dierctor si correspondiere.

REGLAMENTO DE BECAS PARA PROMOCIÓN A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CÁTEDRAS PARA LOS DOCENTES DE LA UNJu

4.- EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Para la evaluación de la presentación inicial se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Puntaje Máximo

Puntaje Asignado

1.- Antecedentes del Postulante:

Capacitación (cursos, pasantías, idiomas)

Antecedentes en investigación

Becas previas

Publicaciones

Ponencias en congresos, jornadas, etc.

Desarrollo de carreras de posgrado

Premios y distinciones

Sub-total

5
5
2
5
5
5
3
30

2.-Antecedentes del Director

Pertinencia del Director o Co-director

(antecedentes relacionados con el tema del trabajo)

Antecedentes en general

Formación de recursos humanos

Sub- total

10

5
5
20

3.- Plan de trabajo

Proyecto:

Relevancia científica

Justificación.

Planteo del problema.

Objetivos.

Metodología.

Factibilidad de realización

Tiempo (cronograma)
Equipamiento
Sub-total

30

20

50

Total General

100